

RESOLUCIÓN N° 634.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA BENNETT S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 12 de setiembre de 2017.

VISTO:

El informe del Ing. Agr. Benjamín Gauto de fecha 28 de enero del 2017; el Dictamen N° 796/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por informe del Ing. Agr. Benjamín Gauto vía correo institucional, en fecha 28 de enero del 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) refieren sobre la importación y retiro del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, de una mercadería proveniente de China, a nombre de la firma BENNETT S.A., consistente en productos terminados de madera, sin intervención del SENAVE, en fecha 26 de enero del 2017, siendo presentados los documentos respaldatorios en fecha 27 de enero del 2017, siendo éstos el Permiso de Importación de Productos Vegetales N° 419305 y el Permiso de Importación de Productos Vegetales N° 419306, especificando que la mercadería cuenta con Declaración Previa de Información.

Que, por Memorando DCV N° 015 de fecha 01 de marzo del 2017, el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal informa, acerca de los productos importados por la firma BENNETT S.A. por Permiso de Importación de Productos Vegetales N°s 419305 y 419306, corresponden a categoría de riesgo fitosanitario N° 0 (cero), por lo que fueron otorgados a la firma las Declaraciones Previa de Importación respectivas.

Que, por Memorando DGT – UR de fecha 16 de enero del 2017, la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica informa que la firma BENNETT S.A. se halla inscripta como Importador de Productos y Subproductos Vegetales ante el SENAVE, con Registro Único N° 2522, con vencimiento al 30 de marzo del 2017, según consulta al Sistema Informático de Registro Único del SENAVE (SIRUS), anexando copia de certificado de registro y copia de antecedentes otorgado vía SIRUS.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: k) Autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 634.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA BENNETT S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguran su cumplimiento”.

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 16.- *“Será obligación de las autoridades aduaneras controlar y notificar al instante a los inspectores de la Autoridad de Aplicación la llegada de todo producto vegetal, suelo, organismo nocivo u otras mercancías reguladas por la presente Ley, a cualquier aeropuerto internacional, puertos y puestos fronterizos. La autoridad aduanera deberá retener dichas mercancías hasta que su ingreso sea autorizado por la Autoridad de Aplicación. Al efecto, las autoridades aduaneras brindarán a los inspectores de la Autoridad de Aplicación las facilidades y colaboración requeridas para el cumplimiento de su cometido”.*

Artículo 18.- *“Para el retiro de productos vegetales, de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentren en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido los requisitos que dicha Autoridad haya determinado”.*

Que, la firma BENNETT S.A. habría procedido a la importación de mercaderías consistentes en productos terminados de madera, procedentes de China, y habrían retirado las mismas del punto de ingreso Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, sin la inspección por parte del SENAVE.

Que, ante el retiro de las mercaderías referidas sin intervención e inspección por parte de funcionarios del SENAVE ubicados en el punto de ingreso, no se puede establecer con certeza la calidad y el estado fitosanitario de los productos, ni tampoco que se hayan cumplido los requisitos para su ingreso al territorio nacional.

Que, el SENAVE es la autoridad de aplicación facultada para realizar la inspección necesaria a fin de garantizar la calidad y sanidad de los productos y subproductos vegetales para garantizar la salud y el status fitosanitario.

Que, la firma BENNETT S.A., habría infringido los Artículos 16 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 634.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA BENNETT S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma BENNETT S.A., para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAI N° 992/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 796/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma BENNETT S.A., con RUC N° 80089402-2, Registro SENAVE N° 2522, domiciliada en Gral. Torreani Viera 343 – Asunción, por la supuesta infracción a la disposición de los Artículos 16 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”*, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma BENNETT S.A., con RUC N° 80089402-2, Registro SENAVE N° 2522, domiciliada en Gral. Torreani Viera N° 343 de la ciudad de Asunción, por la supuesta infracción a la disposición de los Artículos 16 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 634.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA BENNETT S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.
FDO.: ING. AGR. OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVAEZ
PRESIDENTE



ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/dr